



Municipalidad Provincial de Chepén



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 058- 2024-MPCH

Chepén, 10 de octubre de 2024.

VISTOS: En sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de octubre de 2024, Requerimiento N° 200-2024-MPCH_GDH/SGPC y SG, Informe N° 527-2024-MPCH-GDH/SGPCYSC, Informe N° 939-2024-GDH-MPCH, Informe Jurídico N° 330-2024-MPCH/OGAJ, Oficio N° 338-2024-MPCH/SG, Informe N° 609-2024-MPCH-GDH/SGPCYSC, sobre remite expediente con el plan de trabajo y resolución de gerencia municipal referente adquisición de aparatos biomecánicos para donación a personas con discapacidad de la Provincia de Chepén.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, modificado por la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, según el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 prescribe:

Artículo 9: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal:

(...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y venta de sus bienes en subasta pública.

(...)

Así mismo, conforme lo precisa el artículo 66 de la Ley 27972:

Artículo 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chepén, en mérito a sus atribuciones conferidas en el artículo citado tiene la facultad de aprobar la compra para las donaciones solicitadas en el presente caso a favor de personas vulnerables con discapacidad.

Que, es preciso mencionar que de acuerdo al artículo IV y X respectivamente del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: **“Los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”**. “Los gobiernos locales **promueven el desarrollo integral**, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. **La promoción del desarrollo local es permanente e integral**. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en



Municipalidad Provincial de Chepén



coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, **con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.**

Que, las personas con discapacidad gozan de protección reconocidas en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú: Artículo 7 Derecho a la salud, Protección al discapacitado. Todos deben de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, mediante Requerimiento N° 200-2024-MPCH-GDH/SGPCYSC de fecha 9 de julio de 2024, se realizó la compra de Aparatos Biomecánicos consistente en 36 sillas de ruedas, 2 andadores y 1 bastón de una pata, como parte del Plan de Trabajo de OMAPED, los mismos que de aprobarse la donación se estaría atendiendo las solicitudes presentadas de las personas con discapacidad, vulnerables y de escasos recursos económicos.

Que, bajo ese contexto y según las solicitudes presentadas por personas con discapacidad que se les done aparatos biomecánicos, el sub gerente de participación ciudadana y servicios comunitarios, emite el Informe n° 527-2024-MPCH-GDH/SGPC y SC, sobre solicitud de donación de aparatos biomecánicos para las personas con discapacidad, así mismo precisa que, de la totalidad de solicitantes, hay 30 personas que tienen carnet de CONADIS, así mismo 09 de ellas están en proceso de trámite para tener su respectivo carnet de discapacidad, adjunta documentación que acredita discapacidad de los solicitantes tales como FUT solicitando el aparato biomecánico, foto y DNI de la persona con discapacidad, y clasificación socio económico pobre y pobreza extrema; concluyendo que las personas con discapacidad que han ingresado su trámite por mesa de partes son personas en estado de vulnerabilidad y de bajos recursos económicos, y que acreditan su discapacidad, recomendando que si es viable hacer la donación de aparatos biomecánicos y su posterior entrega a dichas personas.

Que, mediante Informe Jurídico N° 330-2024-MPCH/OGAJ, el asesor jurídico emite opinión legal recomendando Viable la donación de aparatos biomecánicos, solicitados por las personas con discapacidad, por lo tanto, la donación debe ser tratada en sesión de concejo, puesto que la Municipalidad Provincial de Chepén actúa con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fuera conferidas considerando el **Principio de Legalidad.**

Conforme a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y la votación **POR UNANIMIDAD** del pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la donación de aparatos biomecánicos consistente en **36 sillas de ruedas, 01 bastón de una pata y 02 andadores**, para personas con discapacidad de la Provincia de Chepén.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, y a la Sub gerencia de participación ciudadana y servicios comunitarios el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.munichepen.gob.pe.

POR TANTO:

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE”.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL